

CUESTIONARIO

para precisar la naturaleza y régimen de los pretendidos

"Institutos Laborales"

- 1.- Esos Centros docentes, ¿han de encuadrarse
 - a.- en la Enseñanza primaria
 - b.- en la secundaria
 - c.- en la profesional obrera
 - d.- o en una síntesis de alguna de éstas?
- 2.- ¿qué extensión debe darse en ellos a la cultura general?
- 3.- ¿qué variedades de formación en técnica profesional, deben yustaponerse a la formación cultural general?
- 4.- ¿Podría coordinarse el plan de estudios de esos Institutos Laborales, con el de los primeros años del Bachillerato universitario?
- 5.- Colaboración del Estado con la sociedad en esta obra.- ¿En qué forma debería hacerse?
- 6.- Necesidad, en este punto, de una máxima libertad, e inconvenientes positivos de la centralización estatal?
- 7.- ¿Sería razonable o no exigir títulos oficiales para el Profesorado de tales Centros?
- 8.- Lugar de tales Institutos laborales, en una jerarquía completa de centros de formación profesional, desde el grado primario y elemental al superior.
- 9.- Posibilidad de orientación en los centros de formación profesional ya existentes, v. gr.: Escuelas de Capataces, labradores titulados, etc.
- 10.- Situación geográfica de estos Institutos, acorde con la especialización de los mismos.
- 11.- Observaciones generales.

INSTITUTOS LABORALES

=====

En el Informe que la Sección 2ª del Consejo Nacional de Educación, elevó el 12 de julio de 1947, sobre el Anteproyecto de ley de Enseñanza Media, sometido a su estudio, aparecen las siguientes manifestaciones, sobre los Institutos Laborales.

Base VI

Los Centros de Enseñanza media de tipo laboral, tanto oficiales como privados, se regirán por las normas que se determinan en la Base X de esta Ley.

Base X

Aparte del Bachillerato tipo, reseñado en la Base anterior, se establece el Bachillerato Laboral, con tres distintas especialidades: agrícola, industrial y marítimo.

Su finalidad, eminentemente social, será elevar el nivel de cultura de los trabajadores, sin apartarles del ambiente en que desenvuelven su trabajo.

El Bachillerato Laboral se cursará en Centros especiales, oficiales o privados, que se denominarán Institutos o Colegios laborales, respectivamente.

El período de duración de los estudios de este Bachillerato será de cuatro años, a lo largo de los cuales se cursarán las mismas disciplinas que en el ciclo elemental del Bachillerato tipo, sin mas variantes que éstas:

- a) Supresión del Latin.
- b) Adición, discretamente articulada en el plan de enseñanzas, de aquellas materias y prácticas que se consideren propias de la respectiva especialidad.

Los alumnos que por su vocación manifiesta, aptitudes sobresalientes y calidad pedagógica de superdotados, deseen incorporarse al Bachillerato tipo, podrán hacerlo sometiéndose a la prueba de conjunto o reválida del ciclo elemental en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, una vez que hayan terminado sus estudios del Bachillerato laboral.

En los Institutos Laborales, el Profesorado de las disciplinas de Ciencias y Letras, será necesariamente titulado de la respectiva Facultad; y el encargo de las enseñanzas especiales no facultativas, estará constituido por técnicos especializados.

Los Colegios Laborales, según sus circunstancias y especialidad, podrán ser asimilados a alguna de las categorías de Colegios de Enseñanza Media establecidos en la Base VI (Colegiada reconocida y Colegiada autorizada).

El Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Consejo Nacional de Educación, determinará en definitiva el plan de estudios para cada una de las especialidades del Bachillerato Laboral, así como también el procedimiento para la selección del Profesorado que haya de encargarse de las enseñanzas en los Institutos Laborales.

Base XI

El período lectivo y el calendario escolar para los Institutos Laborales se determinará teniendo en cuenta sus respectivos tipos y las consideraciones locales, en relación con las actividades del Centro.

Base XXIII

.....
La organización y categorías del Profesorado de los Institutos Laborales, se ajustará a las exigencias de su especialidad y serán objeto de la oportuna reglamentación.

- - - - -

Base IX

La Enseñanza Media se organizará en siete cursos y en plan cíclico en cuantas materias lo permitan; el primer ciclo finalizará al terminar el cuarto curso.

Como Bachillerato tipo se establece el formado por las siguientes disciplinas: Religión - Lengua Española y Literatura - Geografía e Historia - Latin y Griego - Matemáticas - Física y Química - Ciencias Naturales - Filosofía y Derecho - Francés - Inglés o Alemán.

Se agregarán, como materias complementarias de educación: Educación político-social, artística, física y deportiva, así como las Enseñanzas del Hogar en los Institutos Femeninos, y otras potestativas, como Trabajos manuales, etc.

.....

=====